

## **CIRCULAR DPTO. SUBVENCIONES**

Orden de 03/09/2012 de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2012 de las ayudas recogidas en el Decreto 97/2012, de 19/07/2012, por el que se establecen en el marco del emprendimiento, las bases reguladoras de subvenciones relativas al Plan de fomento al emprendedor autónomo y pyme destinadas a las iniciativas de autoempleo en Castilla-La Mancha. [2012/12579].

### **Objeto.**

Convocar para el ejercicio 2012 en régimen de concesión directa, la concesión de las subvenciones recogidas en el Decreto 97/2012 de 19/07/2012.

### **Líneas de ayudas:**

1. **Empléate:** Ayuda al establecimiento por cuenta propia del emprendedor.
  - a. **Cuantía:**
    - i. Importe: **2.000 €**.
    - ii. Se incrementa en **1.000 €** si se cumplen los siguientes requisitos:
      1. Joven desempleado menor de 30 años.
      2. Mujer que con anterioridad no haya tenido un trabajo remunerado y realice su primera actividad.
      3. Mujer que realice una actividad con menor índice de empleo femenino.
      4. Desempleados de larga duración.
    - iii. Si la persona que se establece por cuenta propia tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, **500 euros** adicionales.
    - iv. Si el establecimiento se lleva a cabo en sectores de vida cotidiana, de mejora de la calidad de vida, de ocio o de medioambiente, **500 euros** adicionales.
  - b. **Plazos: deberá realizarse a partir de los 3 meses del alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.**
2. **Consolídete:** Ayuda a la consolidación del emprendedor. Dos tipos:
  - a. La ayuda **destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la mujer titular** del establecimiento en Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, promoviendo el mantenimiento de la actividad empresarial en los supuestos de maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.
    - i. **Cuantía: 250 euros/semana** hasta un máximo de 24 semanas, si el contrato de trabajo es a tiempo completo, desde la fecha de inicio del contrato del trabajador hasta dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento ampliable en caso de parto múltiple y de adopción o acogimiento de más de un menor en 2 semanas por cada hijo a partir del segundo. En el caso de contrato a tiempo parcial, la cuantía de reducirá proporcionalmente. Esta ayuda en ningún caso podrá ser superior al importe de los gastos derivados del contrato.
    - ii. **Plazo:** se puede iniciar el contrato **8 semanas** con anterioridad al **nacimiento**, o **4 semanas** antes de la **adopción**.

- b. **La ayuda destinada al autónomo colaborador del titular del establecimiento**, que causa Alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, por ser este su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, ascendiente o descendiente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive, y en su caso por adopción.
- i. **Cuantía: 1.000 €.**
  - ii. **Plazo: a partir de los 3 meses del alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente.**
3. **Tutélate:** Ayuda para la asistencia técnica: Consiste en financiar parcialmente la contratación, durante la puesta en marcha de la actividad, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad profesional, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- **Cuantía: de hasta el 75 % del coste** de los servicios prestados, con un **máximo de 2.000 €.**
  - **Plazos: dentro de los 12 meses posteriores al alta en el RETA o Mutuality del Colegio Profesional.**

Los servicios de asistencia técnica así definidos, deberán ser prestados por:

- a. Las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial.
- b. Otras personas jurídicas o físicas especializadas que reúnan garantías suficientes de solvencia profesional. No serán subvencionables los servicios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.

#### **Beneficiarios.**

- Las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con carácter previo al inicio de la actividad como trabajador autónomo o como colaborador.
- En el caso de solicitar la ayuda destinada a conciliar la vida laboral, familiar y personal de la titular del establecimiento, será persona beneficiaria la mujer que se encuentre en alta en el RETA o en la Mutuality del Colegio Profesional correspondiente, y contrate por primera vez a una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo con objeto de realizar su actividad emprendedora, sustituyendo a la titular.

#### **Exclusiones de las ayudas.**

1. Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
2. Los trabajadores autónomos o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles.
3. Los Socios Trabajadores o de Trabajo de las empresas de Economía Social, aunque hubieran sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
4. Aquellos trabajadores que en los dos años anteriores al alta en la Seguridad Social, o Mutuality del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido la misma o similar actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador.
5. Aquellos trabajadores que en el año anterior al alta en la Seguridad Social, o Mutuality del Colegio Profesional que corresponda, hubieran ejercido cualquier actividad como emprendedor autónomo a título principal o como autónomo colaborador.
6. Aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas económicas al autoempleo, concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, para el ejercicio de la actividad emprendedora autónoma a título principal o como autónomo colaborador.
7. Los proyectos empresariales que se encuadren en los sectores agrario, ganadero o forestal.

**PLAZO DE PRESENTACION, HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

**Información:**

**CEEI Guadalajara**  
Avda. de Buendía, 11 (Centro de Nuevas Empresas)  
Guadalajara – C.P. 19005  
e-mail: [info@ceeiguadalajara.es](mailto:info@ceeiguadalajara.es)  
Teléfono y Fax: 949 881 425  
[www.ceeiguadalajara.es](http://www.ceeiguadalajara.es)



**CEOE-CEPYME Guadalajara**  
C/ Molina de Aragón, 3  
Guadalajara – C.P. 19003  
[info@ceoequadalajara.es](mailto:info@ceoequadalajara.es)  
Telf.: 949-21.21.00 / 05 - Fax: 949-21.63.98  
[www.ceoequadalajara.es](http://www.ceoequadalajara.es)

-----